

plazo deberá presentarse el proyecto de las obras de protección de la línea férrea Orense-Vigo, para la resolución procedente por el Organismo competente, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del plazo general señalado en la condición 2.ª, sin que pueda realizarse el embalse antes de la recepción de las mismas.

Cuarta.—Durante las excavaciones se levantará un plano detallado de las características geotécnicas del cimientado, que se presentará en el Servicio de Vigilancia de Presas.

Durante la construcción de las obras se remitirán a dicho Servicio partes trimestrales en los que se recojan las características del cimientado, materiales, puesta en obra y cuantas incidencias puedan condicionar el comportamiento futuro de la presa.

Quinta.—El caudal máximo utilizable será de 650 metros cúbicos por segundo y el desnivel de 26,50 metros, comprendido entre la cota de máximo embalse normal (40 s. n. m.) y la de la lámina de agua en el desagüe para dicho caudal.

Las características técnicas esenciales de las turbinas, alternadores y transformadores de tensión serán las siguientes:

Dos turbinas iguales, tipo «Kaplan», con caudal a plena admisión cada una de 325 metros cúbicos por segundo y altura de salto de 26,50 metros; potencia máxima 103.350 CV.

Dos alteradores sincrónicos trifásicos, de acoplamiento directo a las turbinas; potencia nominal cada uno de 95.082 KVA., efectiva de 78.065 KW. (cos $\phi = 0,8$); tensión de generación, 12 KV.; frecuencia, 50 p. p. s.

Dos transformadores de tensión, con relación transformadora de 12/230 ó 12/132±5 por 100, o cualquier otra tensión que pueda aprobar la Comisión hispano-portuguesa para regular el uso y aprovechamientos de los ríos internacionales en sus zonas fronterizas, potencia nominal de 95 MVA.; conexiones de arrollamiento triángulo-estrella con neutro accesible.

La parte proporcional de la producción hidroeléctrica de aquel aprovechamiento, atribuida a Portugal, de acuerdo con lo dispuesto en los protocolos adicionales al referido convenio, es de un 35,5 por 100.

Sexta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación, se llevará a efecto por la Comisión hispano-portuguesa, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del convenio, firmado en 29 de mayo de 1968, entre Portugal y España, y de conformidad con un Reglamento propio a establecer por la citada Comisión. Concluidas las obras se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, levantándose acta en que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas y la referencia de las presas a puntos fijos e invariables del terreno, acta que deberá ser elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Dentro del plazo que le sea indicado por la Comisión hispano-portuguesa, referida en el artículo 2.º, y de acuerdo con las disposiciones del convenio citado en el artículo 1.º y en sus Reglamentos, deberá la concesionaria depositar donde le sea determinado, en la moneda respectiva y a favor de cada una de las Delegaciones de aquella Comisión, los importes que por la misma fueren fijados.

Estas sumas se destinan a satisfacer los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión, en los términos de lo dispuesto en el referido convenio, y serán reforzadas cuantas veces sea necesario, para costear aquellos gastos, debiendo ser hechos los refuerzos necesarios a favor de las citadas Delegaciones y dentro de los plazos indicados por la Comisión.

Séptima.—El plazo de duración de la concesión será de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de este aprovechamiento, transcurrido el cual revertirá al Estado, libres de cargas, como prescribe el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Octava.—Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por las autoridades competentes.

Diez.—La Administración no responde del caudal que se concede, quedando prohibido alterar la pureza y composición del agua o destinarla a fines distintos del autorizado.

Once.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución y de los aprovechamientos hidráulicos no preferentes que sean incompatibles.

Doce.—El concesionario viene obligado a respetar los caudales destinados a usos comunes y a otros aprovechamientos de carácter preferente, con derechos legítimamente adquiridos, en la cuantía que le fije la Administración, y a construir, en su caso, las obras necesarias para su normal captación.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vi-

gentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal, así como a las disposiciones del convenio y sus Reglamentos adicionales.

Quince.—Queda prohibido el vertido al cauces públicos, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

Dieciséis.—El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua, para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

Diecisiete.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

Dieciocho.—El concesionario elevará la fianza constituida hasta el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que resulte del presupuesto a incluir en el proyecto de construcción, debiendo efectuar el depósito de dicha fianza al presentar dicho proyecto. Esta fianza servirá para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión y podrá ser devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecinueve.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

3770

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Máizaga. Tramo Burgos-Armiñón (Ronda II). Término municipal de Burgos.

En fecha 29 de noviembre de 1978 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de autopista Burgos-Máizaga. Tramo Burgos-Armiñón (Ronda II). Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y, si procede, formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley número 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto número 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 1 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial.—1.557.

RELACION LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS RONDA II DE BURGOS

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m ²	Convocatoria		
	Poligono	Parcela					Día	Mes	Hora
36.001	40	75-A	Jaime Abad Diez. Carretera de Cortes, sin número. Las Veguillas (Burgos).	N., finca matriz; S., finca matriz; E., F. Pérez y Constancio Merino; O., Jesús Arribas y viuda de R. Alonso.	Cereal seco.	16.961	20	2	10,30
36.003	34	94 100	Jaime Abad Diez. Carretera de Cortes, sin número. Las Veguillas (Burgos).	N., finca matriz; S., Ayuntamiento; E., Jesús Arribas; O., carretera de Cortes.	Erial. Cereal seco.	2.045 886	20	2	10,30
36.005	34	96	Jaime Abad Diez. Carretera de Cortes, sin número. Las Veguillas (Burgos).	N., finca matriz; S., hermanas Blanco; E., Fortunato Alegre; O., Jesús Arribas.	Cereal seco.	2.941 2.444	20	2	10,30
36.006	34	91	Fortunato Alegre. Barrio Cortes, Burgos.	N., finca matriz y Ayuntamiento; S., hermanas Blanco y finca matriz; E., Ayuntamiento; O., Jaime Abad Diez.	Cereal seco.	13.728	20	2	10,30
36.007	34	99-A	Hermanas Blanco. Ministerio de Justicia. Madrid.—Notif.: Angel Tudanca. General Sanjurjo, 11, 2.º Burgos.	N., Jaime Abad y F. Alegre; S., finca matriz; E., Fortunato Alegre y finca matriz; O., Ayuntamiento y Jaime Abad.	Cereal seco.	7.130	20	2	10,30
36.008	34	100	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.	N., Jaime Abad; S., finca matriz; E., hermanas Blanco; O., carretera a Cortes.	Erial.	491	20	2	12,00
36.009	40	34	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.	N., finca matriz; S., finca matriz; E., carretera a Cortes; O., F. Pérez y L. Hernando.	Erial.	2.068	20	2	12,00
36.010	40	38	Leandro Hernando. Burgos.	N., F. Pérez Portugal; S., finca matriz y F. Pérez Portugal; E., Ayuntamiento; O., Constancio Merino.	Construcción. Pradera.	32 3.216	20	2	11,00
36.011	40	37	Feliciano Pérez Portugal. Generalísimo, 17. Gamonal, Burgos.	N., finca matriz; S., Leandro Hernando; E., Ayuntamiento; O., Jaime Abad y C. Merino.	Huerta.	3.671	20	2	11,00
36.012	40	35	Constancio Merino. Barrio Cortes, Burgos.	N., Jaime Abad Diez; S., finca matriz; E., F. Pérez Portugal; O., Jaime Abad.	Cereal seco.	2.064	20	2	11,30
36.015	34	95	Jesús Arribas Perujo. Gamonal, Burgos.	N., finca matriz; S., Ayuntamiento y hermanas Blanco; E., Jaime Abad Diez; O., Jaime Abad Diez.	Cereal seco.	2.060	20	2	11,30
36.022	40	78	Jesús Arribas Perujo. Gamonal, Burgos.	N., Jaime Abad Diez; S., finca matriz; E., Jaime Abad Diez; O., Eliseo Ruiz Puente.	Cereal seco.	1.088	20	2	11,30
36.023	40	79	Eliseo Ruiz Puente. Carretera de Arcos. Bar Mediterráneo. Burgos.	N., Jaime Abad Diez; S., finca matriz; E., Jesús Arribas; O., Diputación de Burgos.	Cereal seco.	3.347	20	2	12,30
36.024	40	72	Excelentísima Diputación de Burgos.	N., Manuel Castilla; S., finca matriz; E., Eliseo Ruiz; O., Vicario Nicasio.	Cereal seco.	2.764	20	2	16,00
36.025	40	73	Manuel Castilla Pérez. General Mola, número 6, 6.º Burgos.	N., viuda de Regis Moreno; S., Diputación; E., Diputación; O., J. Nogal y M. Santaolalla.	Cereal seco.	5.686	20	2	12,30
36.026	60	150	Viuda de Regis Moreno. Paseo de la Quinta. Bar Las Veguillas. Burgos.	N., finca matriz; S., Diputación y M. Castilla; E., Jaime Abad Diez; O., M. Santaolalla.	Cereal seco.	2.174	20	2	16,00
36.028	60	150	Magdalena Santaolalla. Diego Polo, 13. Burgos.	N., finca matriz; S., Julián Nogal; E., M. Castilla y viuda de Regis Moreno; O., J. Nogal y J. Cantón.	Cereal seco.	6.118	20	2	16,00
36.029	60	151	Julián Nogal. Carretera Villimar, s/n. Burgos.	N., J. Cantón y M. Santaolalla; S., V. Nicasio y M. Castilla; E., M. Santaolalla y M. Castilla; O., J. Cantón Valdivielso.	Cereal seco.	8.363	20	2	16,30
36.030	60	149	Excelentísima Diputación de Burgos.	N., propio; S., J. Cantón Valdivielso; E., finca matriz; O., Ronda I.	Cereal seco.	1.858	20	2	16,00
36.031	60	147	Excelentísima Diputación de Burgos.	N., M. Santaolalla; S., propio; E., finca matriz; O., Ronda I.	Erial.	266	20	2	16,00
36.034	60	152	Juan Cantón Valdivielso. San Isidro, número 40, 1.º izqda. Burgos.	N., Diputación y Ronda I; S., propio de I. Antón; E., J. Nogal y finca ma-	Cereal seco.	6.942	20	2	17,00

36.034/1	60	152	Juan Cantón Valdiviello. San Isidro, número 40, 1.º izqda. Burgos.	triz; O., Ronda I y Diputación. N., finca matriz; S., Ronda I; E., Ronda I; O., finca matriz.	Cereal secano.	3.579	20	2	17,00
36.035	40	85	Juan Cantón Valdiviello. San Isidro, número 40, 1.º izqda. Burgos.	N., propio; S., finca matriz; E., C. Merino; O., Diputación.	Cereal secano.	107	20	2	17,00
36.037	60	146	Magdalena Santaolalla. Diego Polo, 13. Burgos.	N., RENFE; S., Diputación; E., finca matriz; O., Ronda I.	Cereal secano.	56	20	2	16,00
36.038	40	83	Constancio Merino. Barrio Cortes. Burgos.	N., Juan Cantón; S., finca matriz; E., Isidoro Antón; O., Juan Cantón.	Cereal secano.	80	20	2	11,30
36.039	40	74	Isidoro Antón Antón. Los Arenales, sin número. Burgos.	N., Juan Cantón; S., finca matriz; E., Vicario Nicasio; O., C. Merino.	Cereal secano.	143	20	2	17,00
36.040	40	74	Vicario Nicasio. Pastelería La Cartuja. Plaza de Vega. Burgos.	N., J. Nogal y M. Castilla; S., finca matriz; E., Diputación; O., Isidoro Antón.	Cereal secano.	1.142	20	2	17,30
36.041	34	89-B	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Burgos.	N., propio; S., finca matriz; E., Fortunato Alegre; O., Fortunato Alegre.	Cereal secano.	2.434	20	2	12,00
36.042	34	86	Fortunato Alegre. Barrio Cortes. Burgos.	N., Ayuntamiento; S., finca matriz; E., viuda de A. Diez; O., Ayuntamiento.	Cereal secano.	1.033	20	2	17,30
36.048	34	92	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Burgos.	N., RENFE; S., propio y viuda de A. Diez; E., propio; O., finca matriz.	Cereal secano. Improductivo.	5.815 6.428	20	2	12,00
36.057	60	157	Constancio Merino. Barrio Cortes. Burgos.	N., camino y Ronda I; S., Diputación; E., camino; O., Ronda I.	Erial.	466	20	2	11,30
36.058	60	158	Herederos de Manuel Hernaz Ibeas.—Notif.: Graciano Hernaz. Francisco Silvela, 14, 4.º Madrid-6.—Apod.: Saturnino Canduela Poza. San Francisco, 101. Burgos.	N., Ronda I; S., Diputación; E., C. Merino; O., M. O. P.	Erial.	229	20	2	18,00
36.061	40	86	Excelentísima Diputación de Burgos. Burgos.	N., Ronda I; S., finca matriz; E., camino; O., Ronda I.	Erial.	3.802	20	2	16,00
36.062	60	156	Excelentísima Diputación de Burgos. Burgos.	N., finca matriz; S., Ronda; E., Ronda y Juan Cantón; O., arroyo.	Erial.	3.418	20	2	16,00
36.063	60	161	Excelentísima Diputación de Burgos. Burgos.	N., finca matriz; S., Ronda; E., arroyo; O., finca matriz.	Erial.	2.018	20	2	16,00
36.065	34	85	Viuda de Antonio Diez. De la Monda, 2. Burgos.	N., Ayuntamiento; S., finca matriz; E., finca matriz y camino; O., Fortunato Alegre.	Cereal secano.	3.508	20	2	18,00
36.066	34	62	María Abad. Puertas Verdes. Burgos.	N., RENFE; S., camino; E., arroyo; O., Ayuntamiento.	Cereal secano.	481	20	2	18,00
36.067	34	61	Eulogio Alegre Conde. El Plantío, 3. Tienda de comestibles. Burgos.	N., RENFE; S., camino; E., carretera a Fuentes Blancas; O., arroyo.	Cereal secano.	1.942	20	2	18,30
36.068	34	63	María del Carmen Pisón. Rey D. Pedro, 16. Burgos.	N., camino; S., camino; E., camino; O., camino.	Erial.	608	20	2	18,30
36.069	34	51-A	Teresa Oviedo. Puente de Garset, s/n. Farmacia. Burgos.	N., camino y finca matriz; S., arroyo y finca matriz; E., finca matriz; O., finca matriz.	Pastizal.	4.039	20	2	18,30
36.073	33	52	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Burgos.	N., Arzobispado; S., carretera a Fuentes Blancas; E., finca matriz; O., finca matriz.	Erial.	19.431	20	2	12,00
36.074	33	53	Arzobispado de Burgos. Martínez del Campo, 10. Burgos.	N., RENFE y finca matriz; S., Ayuntamiento y finca matriz; E., Ayuntamiento y finca matriz; O., Ayuntamiento y finca matriz.	Cereal secano.	41.690	21	2	10,00
36.076	—	—	RENFE. Avda. de la Estación. Burgos.	N., finca matriz; S., finca matriz; E., Arzobispado; O., desconocido.	Improductivo.	1.129	21	2	10,00
36.077	26	—	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Burgos.	N., propio; S., propio; E., propio; O., Arzobispado.	Pastizal.	63.750	20	2	12,30
36.085	60	138	Desconocido.	N., Ayuntamiento; S., RENFE; E., finca matriz; O., finca matriz.	Pastizal.	4.234	21	2	10,00
36.088	40	—	José Pérez Portugal. Villayuda (Burgos).	N., Ayuntamiento; S., finca matriz; E., Ayuntamiento; O., L. Hernando.	Cereal secano.	540	21	2	10,30
36.145	60	—	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Burgos.	N., propio; S., propio; E., propio; O., propio.	Construcciones. Erial.	1.960	20	2	12,30
36.147	26	25	Antonio Duque. Vitoria, 189. Burgos.	N., C. N. Logroño; S., finca matriz y hermanos Manzanedo; E., finca matriz; O., finca matriz.	Cereal secano.	1.894	21	2	10,30
36.148	26	26	José María y Angel Manzanedo. Villayuda (Burgos).	N., Antonio Duque; S., camino; E., comunidad de propietarios; O., finca matriz.	Cereal secano.	2.242	21	2	10,30
36.152	26	—	Papelera del Arlanzón. Villayuda (Burgos).	N., camino; S., arroyo; E., finca matriz; O., finca matriz.	Improductivo.	595	21	2	11,00

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m²	Convocatoria		
	Polígono	Parcela					Día	Mes	Hora
36.153	26	—	Papelera del Arlanzón, Villayuda (Burgos).	N., arroyo; S., Ayuntamiento; E., finca matriz; O., finca matriz.	Improductivo.	696	21	2	11,00
36.160	26	—	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Burgos.	N., construcciones; S., finca matriz; E., INDASA; O., finca matriz.	Erial.	2.970	20	2	12,30
36.162	26	—	Iberduero, Plaza del Vena, Burgos.	N., Ayuntamiento; S., Ayuntamiento; E., Ayuntamiento; O., Ayuntamiento.	Improductivo.	16	21	2	11,00
36.164	26	—	Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Burgos.	N., propio; S., propio; E., propio; O., propio.	Improductivo.	90	20	2	12,30
36.165	26	—	Natalio Cuevas, Santander, 11, Burgos.	N., Ayuntamiento; S., Ayuntamiento.	Construcciones Solar.	48	21	2	11,00
36.167	26	—	Tomás García, Indasa, Barrio Capiscol, Burgos.	N., calle; S., arroyo; E., finca matriz; O., INDUPISA.	Construcción Huerta.	495	21	2	11,30
36.169A	26	—	Teófilo Pérez, Plantío, 42, Burgos.	N., arroyo; S., Ayuntamiento; E., Ayuntamiento; O., herederos de Eulogio Renuncio.	Construcción Huerta.	736	21	2	11,30
36.169C	26	—	Herederos de Eulogio Renuncio, Bar Restaurante La Ventilla, Burgos.	N., arroyo; S., Ayuntamiento; E., Teófilo Pérez; O., finca matriz.	Construcción Huerta.	111	21	2	11,30
						107			
						108	21	2	12,00
						144			

OCUPACIONES TEMPORALES. RONDA II DE BURGOS

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Objeto a ocupar temporalmente	Convocatoria		
	Polígono	Parcela					Día	Mes	Hora
36.031OT	60	147	Excelentísima Diputación de Burgos, Burgos.	N., M. Santaolalla; S., J. Cantón; E., finca matriz; O., finca matriz.	Erial.	425	20	2	16,00
36.034-1OT	60	152	Juan Cantón Valdivielso, San Isidro, número 40, 1.º izqda, Burgos.	N., Diputación; S., Ronda I; E., finca matriz; O., Ronda I.	Cereal secano.	416	20	2	17,00
36.037OT	60	146	Magdalena Santaolalla, Diego Polo, 13, Burgos.	N., finca matriz; S., Diputación; E., finca matriz; O., finca matriz.	Cereal secano.	126	20	2	16,00